

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TERMINALES PORTÁTILES Y RADIOS MÓVILES DE MARCA TETRAPOL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED TETRAPOL DEL ESTADO

**CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB
CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de terminales portátiles y radios móviles de la marca "Tetrapol", así como la prestación del servicio de mantenimiento a la infraestructura de la Red Tetrapol del Estado, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Cassidian México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Alberto Uribe Gutiérrez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisiciones de compra números **534/2017, 535/2017, 536/2017, 537/2017 y 538/2017** emitidas en el Sistema Integral de Información Financiera, solicitó la adquisición de terminales portátiles y radios móviles de la marca "Tetrapol", así como la prestación del servicio de mantenimiento a la infraestructura de la Red Tetrapol del Estado.
- Al efecto, la Lic. Silvia Mireya Montelongo de Luna, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número SESESP/0265/2017 de fecha 13 de junio del 2017 y su respectiva justificación, solicitó que la adquisición de terminales portátiles y radios móviles de la marca "Tetrapol", así como la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la Red Tetrapol del Estado, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Cassidian México, S.A. de C.V.**
- Lo anterior con fundamento en lo previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 del citado ordenamiento legal, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones:

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

El supuesto legal aludido se actualiza en razón que tanto para la adquisición de los bienes y servicios que se pretenden contratar, únicamente existe en el mercado un solo proveedor exclusivo que utilice la tecnología "Tetrapol".

Desde varios años atrás, tanto los equipos de radiocomunicación como la contratación de los servicios para su mantenimiento que opera en el Estado y en el país, utiliza la tecnología denominada "Tetrapol", para su interconectividad, por lo que si se adquiriera una marca distinta de productos que no cuenten con dicha tecnología, estos resultarían obsoletos para continuar con la comunicación entre los elementos de Seguridad Pública del Estado en sus tres órdenes de Gobierno, toda vez que generar incompatibilidad con los equipos e infraestructura existente, y a su vez ocasionaría un gasto oneroso e innecesario al Gobierno del Estado, pues se tendría que reemplazar los dispositivos, así como la infraestructura del Estado en su totalidad.

Debido a que la empresa Cassidian México, S.A. de C.V. es la única autorizada dentro del territorio mexicano para la distribución, venta y prestación de servicios a los equipos que cuentan con la tecnología requerida para la eficaz comunicación de las instituciones de seguridad pública, es por lo que se acredita la exclusividad anteriormente citada.

A fin de enfatizar que tanto la adquisición de bienes como la contratación de los servicios de mantenimiento a la infraestructura y terminales de la red "Tetrapol" resultan necesarias, para que la Red Nacional de Radiocomunicación se mantenga homologada a la que actualmente opera en resto del país, se deben de utilizar productos que permitan la adscripción transparente a dicha red.

- En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, mediante el acta de Reunión Extraordinaria número **REXA-03-17**, resolvió autorizar la contratación al proveedor **Cassidian México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$10,234,627.70 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado




 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que los días 9 y 12 de junio del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **534/2017, 535/2017, 536/2017, 537/2017 y 538/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04837**, inscrito en fecha 11 de mayo del 2004 y refrendada para el presente ejercicio fiscal el día 31 de marzo del año 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 59,479 de fecha 28 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 de los del entonces Distrito Federal, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en fecha 30 de mayo de 1991.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 9,861, de fecha 21 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 de los del entonces Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número doscientos catorce de la misma Ciudad, cambió su razón social de “**Matra Communication de México, S.A. de C.V.**” a “**Eads Telecom México, S.A. de C.V.**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito Federal en fecha 27 de septiembre de 2002.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 110,590, libro 2,153 de fecha 25 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de los del entonces Distrito Federal, cambió su razón social de “**Eads Telecom México, S.A. de C.V.**” a “**Cassidian México, S.A. de C.V.**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Distrito Federal en fecha 15 de abril de 2013.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **C. José Alberto Uribe Gutiérrez**, quien acredita su personalidad mediante el instrumento público número 116,480, libro 2,241, de fecha 20 de diciembre de 2016, otorgado ante la fe pública del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de los del entonces Distrito Federal, y manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGGOB

- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Insurgentes Sur número 1106, interior PH, de la Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con número telefónico (55) 54888340 y cuenta de correo electrónico alberto.uribe@cassidian.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación por cuenta propia o de terceros de toda clase de servicios técnicos y administrativos, relacionados con la administración, instalación, mantenimiento, conservación, reparación, vigilancia y operación en general, de redes, instalaciones y equipos de telecomunicación, así como todo clase de equipos de seguridad, sean o no propiedad de la Sociedad; adquirir, comprar, vender, enajenar, poseer, gravar, dar o tomar en arrendamiento o usar en cualquier forma y por cualquier título, aquellos bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y demás derechos de propiedad industrial, que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ETM91010882A**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y641613510-8**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ambos del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Cassidian México, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: Las terminales portátiles y radios móviles de la marca "Tetrapol", así como la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la Red Tetrapol del Estado, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de terminales portátiles y radios móviles de la marca "Tetrapol", así como la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la Red Tetrapol del Estado, bienes y servicios requeridos por "**La Secretaría**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá proporcionar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" objeto del presente contrato, número de requisición, partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, importe, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

REQ	PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	IMPORTE
534	1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES DE LA RED TETRAPOL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>OBJETIVO: ASEGURAR LA OPERACIÓN DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN (DIGITAL-CELULAR-ENcriptada-TETRAPOL) DE AGUASCALIENTES, DURANTE EL PERÍODO CONSIDERADO DE 12 MESES.</p> <p>CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. PROVEERÁ TODA LA HERRAMIENTA, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.</p> <p>SE MANTIENE EL CG EN C4 PARA LAS COMUNICACIONES INTER-RB CON OTRAS REDES TDM DE LA RED IRIS.</p> <p>ALCANCES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES DE LA RED:</p> <p>ØDURACIÓN: 12 MESES.</p> <p>ØSOporte TÉCNICO REMOTO 7 X 24.</p> <p>ØREPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA.</p> <p>ØASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO 7 X 24</p> <p>ØSUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA RED.</p> <p>ØASESORÍA TÉCNICO-OPERATIVA.</p> <p>ØMANTENIMIENTO DE VERSIÓN DEL SISTEMA.</p> <p>ØBOLETINES TÉCNICOS.</p> <p>ØREPORTE TÉCNICO DE SERVICIO MENSUAL.</p> <p>ØMANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL.</p> <p>ØVALIDACIÓN DE COBERTURA.</p> <p>ØESTUDIO DE GABINETE DE REINGENIERÍA DE SITIOS.</p> <p>ØREPARACIÓN DE RADIOS PORTÁTILES Y MÓVILES</p> <p>ØSERVICIO DE PAQUETERÍA DE ENVÍO Y RETORNO</p> <p>ØSOporte TÉCNICO TELEFÓNICO 7X24</p> <p>NOTA: NO INCLUIRÁ REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE EQUIPOS DAÑADOS POR VANDALISMO O FENÓMENOS NATURALES.</p> <p>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA QUE INCLUYA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SOporte TÉCNICO REMOTO 7 X 24: SOporte TÉCNICO ESPECIALIZADA LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA A TRAVÉS DEL CAT (CENTRO ATENCIÓN TELEFÓNICA), EN EL QUE ESTE INCLUYA EL SOporte TÉCNICO, ASESORÍA TÉCNICO-OPERATIVA, REGISTRO, ESCALACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE INCIDENTES Y PROBLEMAS. - REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA: REPARACIÓN A TRAVÉS DE UN REEMPLAZO ADELANTEADO (TIPO SWAP), EL CUAL INCLUYA LA LOGÍSTICA COMPLETA DE LOS ENVÍOS DE EQUIPO POR PARTE DEL PROVEEDOR. LOS EQUIPOS, MÓDULOS O ACCESORIOS CONSUMIBLES DEBERÁN SER REEMPLAZADOS CUANDO TERMINE SU VIDA ÚTIL, BAJO RESPONSABILIDAD DEL C4 ESTATAL. SE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SURGIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL HARDWARE Y SOFTWARE DEL EQUIPO, EL CUAL INCLUYA REFACCIONES Y/O PARTES ORIGINALES Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE QUE SE REQUIERAN PARA LAS REPARACIONES DEL EQUIPO, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA PARA SU INSTALACIÓN. - ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO 7 X 24: CONSISTE EN ENVIAR PARA LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA UN INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO DE CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE SOLICITUDES CORRECTIVAS EN SITIO CUANDO ASÍ SE REQUIERA, INCLUYENDO EL DIAGNÓSTICO, INTERVENCIÓN EN SITIO Y ESCALACIÓN PARA INVESTIGACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, PROPORCIONÁNDOLE A SU INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO LAS HERRAMIENTAS, VEHÍCULO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN NECESARIA POR PARTE DEL PROVEEDOR. - SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA RED: CONSISTE EN LA VISITA AL CENTRO DE CONTROL DE LA RED DE UN INGENIERO ESPECIALIZADO, TENIENDO POR OBJETIVO EVALUAR LA UTILIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE INFORMACIÓN GENERADA POR LOS EQUIPOS QUE LA INTEGRAN, INCLUYENDO DE MANERA MENSUAL, DIAGNÓSTICOS GENERALES DE LA RED, ANÁLISIS DE ALARMAS Y ANOMALÍAS DEL SISTEMA E IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS RECURRENTES QUE REQUIERAN INVESTIGACIÓN; Y TRIMESTRALMENTE DIAGNÓSTICOS GENERALES DE LA RED, REVISIÓN DE PARÁMETROS DE CONFIGURACIÓN, ANÁLISIS DE ALARMAS Y ANOMALÍAS DEL SISTEMA, PROTOCOLOS DE PRUEBAS DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS RECURRENTES QUE REQUIERAN INVESTIGACIÓN. - ASESORÍA TÉCNICO - OPERATIVA: SE BRINDE A TRAVÉS DEL CAT (CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA) DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS. BRINDANDO ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ADECUADA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RED DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. 	\$7'319,258.91	\$7'319,258.91

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

--	--	--

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

				LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE DOS DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. LA PÓLIZA SERÁ ENTREGADA UN DÍA DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN.		
535	1	1	EQUIPO	TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL TERMINAL PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA TETRAGONAL MODELO TPH900, INCLUYE CARGADOR DE ESCRITORIO, CLIP Y MICROPERA DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1 MUNICIPIO DE COSÍO MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES ES DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES TALES COMO BATERÍAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$25,255.00	\$25,255.00
	2	2	EQUIPO	RADIO PORTÁTIL RADIO MÓVIL CON TECNOLOGÍA TETRAGONAL MODELO TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1 INCLUYE FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 2 MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES ES DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES TALES COMO BATERÍAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$56,068.00	\$112,136.00
536	1	35	EQUIPO	TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL TERMINAL PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA TETRAGONAL MODELO TPH900, INCLUYE CARGADOR DE ESCRITORIO, CLIP Y MICROPERA, PARA LOS CEROS. MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES ES DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES TALES COMO BATERÍAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$25,255.00	\$83,925.00
537	1	5	EQUIPO	TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL TERMINAL PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA TETRAGONAL MODELO TPH900, INCLUYE CARGADOR DE ESCRITORIO, CLIP Y MICROPERA, PARA LOS CEROS MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES ES DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES TALES COMO BATERÍAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$25,255.00	\$126,275.00
538	1	5	EQUIPO	RADIO PORTÁTIL RADIO MÓVIL CON TECNOLOGÍA TETRAGONAL MODELO TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1 INCLUYE FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA, PARA MUNICIPIO DE COSÍO MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES ES DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES TALES COMO BATERÍAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$56,068.00	\$280,340.00
	2	3	PIEZA	TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL TERMINAL PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA TETRAGONAL MODELO TPH900, INCLUYE CARGADOR DE ESCRITORIO, CLIP Y MICROPERA, PARA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES ES DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES TALES COMO BATERÍAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$25,255.00	\$75,765.00
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$10'234,627.70 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 70/100 M.N.)</small>					SUBTOTAL	\$8'822,954.91
					I.V.A.	\$1'411,672.79
					TOTAL	\$10'234,627.70

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$8'822,954.91 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'411,672.79 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$10'234,627.70 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 70/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-
Los bienes adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados por “El Proveedor”, instalados y funcionando a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables, a más tardar el día 18 de octubre del 2017.

Asimismo, “El Proveedor” se compromete a entregar la póliza que ampare la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a más tardar el día 21 de junio del 2017; y a prestar los servicios objeto del presente instrumento, a partir del 22 de junio del 2017 y hasta el 22 de junio del 2018.



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

“El Proveedor” se compromete a realizar la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados en el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicado en Avenida de los Conos número 105, Colonia Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. Silvia Mireya Montelongo de Luna**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes**, de manera conjunta con el **Ing. Juan Manuel López Pérez**, quien funge como **encargado de despacho de la Coordinación General Del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4** o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como la póliza a que hace referencia la cláusula tercera de este instrumento legal. El CFDI deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

El pago que recibirá “El Proveedor” por la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se realizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes y Servicios”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”. El incumplimiento de lo señalado en la presente clausula, podrá ser motivo de rescisión del contrato sin responsabilidad para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 30 de junio del 2018, o bien, hasta que se cumplan todas las obligaciones que “**Las Partes**” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, por un periodo de 12 meses, con excepción de aquellos bienes que tengan la característica de ser consumibles, tales como baterías, fundas, antenas y accesorios de intercomunicación, que se garantizarán únicamente por el periodo de 3 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de dichos bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato.

El período de garantía empezará a contar una vez que los bienes objeto del presente instrumento sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes objeto del presente contrato, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlos de manera inmediata, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes objeto del presente contrato, con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer aquellos bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios objeto del presente contrato a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de su recepción, durante el período de su prestación y 3 meses a posteriores a la terminación de la vigencia del presente instrumento legal.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta mala calidad en “**Los Servicios**”, o no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Proveedor**” deberá regularizarlos de manera inmediata.

Así mismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad penal, civil o administrativa en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

“Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes y Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos,

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento legal en cita.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava, inciso c) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” a “La Secretaría”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad, ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGGOB

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante previa solicitud de “La Secretaría”, “La Oficialía” requiera ampliar la adquisición y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento genere.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 081/2017-DIRECTA-SEGOB

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de junio del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. JOSÉ ALBERTO URIBE GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DE
CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ING. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4

L'PGR/MANJ/MGD/LMGD